

CONSULTORIO LABORAL

CESIÓN ILEGAL Y CONTRATAS

i Fui contratado para un taller que trabajaba en exclusiva para otro establecimiento mas grande, que nos facilitaba los materiales. Ahora me han despedido. ¿Puedo reclamar contra la empresa contratista?

El artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores entiende que se produce cesión ilegal de mano de obra cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

Aplicando la doctrina del Tribunal Supremo sobre esta materia habría que ver en el caso planteado si concurren los elementos necesarios y esenciales para la cesión ilegal. Estos serían: si la empresa tiene domicilio propio e independiente; si es la propietaria de la maquinaria que se utiliza en la realización del trabajo; si es la que contrata a los trabajadores, decidiendo su número; si mantiene el control inmediato sobre la actividad de los mismos, jornada, permisos, vacaciones, temas disciplinarios y les retribuye, dándoles de alta en la Seguridad Social y abonando sus cotizaciones.

También se tendrá en cuenta si la empresa tiene un objeto social propio; si la compañía es quien controla la dirección del trabajo a realizar, sin perjuicio de que la contratista, emita a la dirección de aquella o a su encargada instrucciones de cómo llevar a cabo el trabajo, instrucciones que luego transmite a los trabajadores del taller a propio personal, es decir, se mantiene el control de la actividad. Si todo esto es así, la empresa pone en funcionamiento medios materiales, constituidos por local y maquinaria, medios personales —los trabajadores y dirección de la actividad—, la organización y control de la actividad a desarrollar por lo que no habría cesión ilegal.

i **CATARINA CAPEÑAS AMENEDO** es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

Televés, en el club para la transformación digital

- El grupo gallego participó en un encuentro de expertos sobre los próximos retos digitales para España
- El primero, la nueva TDT

• Redacción

La compañía de telecomunicaciones gallega forma parte del selecto grupo de empresas que representan la vanguardia en el segmento tecnológico español. Y así lo puso de manifiesto con sus aportaciones en el trigésimo Encuentro de Telecomunicaciones y Economía Digital: *Construyendo una España Digital (#Telco30)*, que celebró esta semana en Santander, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organizado por Amec y Fundación Telefónica. El director general de Estrategia de Televés, José Luis Fernández Carnero, participó en la mesa redonda *Dividendo digital: una oportunidad para España* en la que se debatió sobre la futura migración de frecuencias de la Televisión Digital Terrestre (TDT), que antes del 2020 dejarán libre la banda de los 700 Mhz para facilitar el despliegue de los servicios móviles 5G.

Este proceso tendrá una importante repercusión económica y, en particular, será fundamental para el sector industrial especializado en sistemas y bienes de equipo, tal y como se puso de manifiesto en el encuentro. Los ex-



Televés está a la vanguardia en el segmento tecnológico | PACO RODRÍGUEZ

pertos explicaron que supondrá una oportunidad para la actualización tecnológica y para fortalecer una industria española que ha alcanzado un gran prestigio a nivel internacional. Una posición de neutralidad tecnológica por parte de las administraciones será clave para permitir la convivencia en el espectro radioeléctrico de las dife-

rentes tecnologías, permitiendo su evolución y la puesta a disposición de los consumidores y usuarios de un amplio abanico de servicios de calidad.

En el encuentro se puso de manifiesto el papel de las TIC como motor de la transformación digital de la sociedad y el tejido empresarial español.

Los ingenieros premiarán a la empresa gallega en Noite da Industria

• Redacción

Los empresarios Javier Bullón Camarasa y Cándido Hermida recibirán el reconocimiento por su contribución al tejido industrial de Galicia en la próxima edición de los Premios Galicia Industria, que organiza el colegio de Ingenieros Industriales de Galicia, en un acto que se desarrollará el próximo 30 de este mes en el transcurso de la Noite da Industria. Los galardones que conceden los organizadores de este certamen se conceden a personas, proyectos, empresas y entidades en varias categorías de organización industrial, innovación, industria 4.0, internacionalización y trayectoria profesional ligada directamente a la industria gallega.

GALARDONADOS

En este sentido, Biomasa Forestal ha sido premiada con el mejor proyecto de Organización Industrial, Imatia, en el de Innovación; Industrial Recense S.L., en Industria 4.0; Ibercisa, en Internacionalización; y los citados Javier Bullón y Cándido Hermida, a la mejor trayectoria profesional ligada a la industria gallega.

Los interesados en recabar información tanto sobre el certamen como por la iniciativa impulsada por este colectivo profesional pueden hacerlo en <http://noitedaindustria.icoiig.com/>.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EXENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL EXTERIOR

Efectivamente, resulta una cuestión de especial interés para aquellos trabajadores desplazados por sus empleadores fuera de España durante el ejercicio fiscal, que la Ley del IRPF —en su artículo 7.p— exige tributar a los trabajadores residentes en España, por las rentas del trabajo generadas durante los desplazamientos al extranjero para prestar los servicios que sus empresas les encomienden.

La finalidad pretendida por esta medida no es otra que incentivar, mediante la reducción de la carga fiscal soportada por los trabajadores desplazados, la internacionalización de los trabajadores españoles residentes en nuestro país, aumentando la competitividad y el desarrollo de las empresas españolas en el exterior.

i Soy un trabajador al que la empresa le ha propuesto salir desplazado a otro país y estoy valorando dicha posibilidad. ¿Qué régimen fiscal se aplicaría a mi retribución en caso de producirse tal desplazamiento al extranjero?

Los requisitos para poder aplicar la mencionada exención son los siguientes:

1. Que se trate de trabajadores que tengan la consideración de residentes fiscales en España.
2. Que se produzca un desplazamiento efectivo del empleado al extranjero.
3. Que los trabajos se realicen para una empresa o entidad no residente en España o un establecimiento permanente radicado en el extranjero, añadiendo que cuando la entidad destinataria de los trabajos esté vinculada con la entidad empleadora del trabajador o con aquella en la que preste sus

servicios, debe acreditarse que las funciones desarrolladas por el trabajador produzcan una ventaja o utilidad competitiva en la entidad no residente.

4. Que en el país de no residencia se aplique un impuesto análogo al IRPF español y no tenga la consideración de paraíso fiscal. Conviene precisar en este punto que no es necesaria la tributación efectiva (pago de impuestos) en destino para la aplicación de esta exención.

A estos efectos, se considerará cumplido este requisito cuando el país o territorio en el que se realicen los trabajos tenga suscrito con

España un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información.

El importe máximo de la exención asciende a 60.100 euros anuales, y únicamente estará exenta de tributación la parte proporcional de las retribuciones no específicas correspondientes a los días en que el contribuyente estuvo destinado en el extranjero.

Se entiende por retribución específica aquella que el trabajador perciba como consecuencia exclusiva de su trabajo en el extranjero (bonus de asignación internacional, prima de expatriación...).

i **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es